

49

48

D. JUAN DE CAMPOS Y MOLINA,
INTENDENTE DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber á todos los poseedores de fincas vinculadas y de Patronatos situadas en esta Ciudad y su término: que dentro de treinta dias improrogables presenten en la Contaduría de Provincia relaciones juradas de las que posean de dicha clase, con expresion del vínculo, mayorazgo ó patronato á que correspondan, nombre del fundador, fecha de su fundacion, época en que entraron á poseerlas y si fué por subcesion directa ó transversal; en inteligencia de que cumplido dicho término se procederá contra los morosos exigiéndoles 50 ducados de multa sin perjuicio del apremio conveniente á realizar la entrega de dichos documentos.

Granada 16 de Abril de 1825.

*Juan de Campos
y Molina.*

